

MANIFIESTO
DEL ESTADO
DE LOS PLEYTOS
DE LA QVARTA DEZIMA
y Subsidio, que llevan los Cleros,
y Conventos de esta Dio-
cesis, con el Ca-
bildo.

HECHO

POR LOS ELETOS
DE DICHAS COMVNI-
DADES, PARA DESCVBRIR LA
verdad à sus Principales, y manifestar las ra-
zones con que motivaron el votar en las Juntas,
que el arbitrio de passar el repartimiento de la
Dezima al Subsidio, no era desprecia-
ble, si muy tratable, y al parecer
conveniente.

EN VALENCIA:

Por LORENZO MESNIER, enfrente
de la Diputacion, Año 1687.

3

NOLITE SECUNDVM faciem iudicare.

Ioan. 7. v. 24.



HA introducido alguna equivocacion en la noticia desprevvenida de los Eclesiasticos desta Ciudad, que vn ajuste, que la buena intencion de los Asistentes de la Dezima, avria ideado, para componer los pleytos sangrientos de la Dezima, y Subsidio, seria veleydad despreciable, y empeño mas que zelo de los Eletos, averle querido participar à sus Principales; arrastrando este dictamen la mayor parte de la Clerecia de Valencia. Pero como el que tienen, y han tenido los Eletos Seculares, y Regulares, presumen està asistido de razon, creen, que proponiendole à personas, que la conocen, y abraçan, hallará todavia lugar, para que tomen otro acuerdo, si le juzgaren conveniente: pues seria desgracia, ganar la prevencion, y voluntad, el triunfo, que se deve à la conveniencia del entendimiento.

2 Sale este Manifiesto con el protesto, de que el animo no es, contradizeir por contradizeir, ni escrivir por ofender; si solo por manifestar la verdad, y hazer este servicio al Estado Eclesiastico de este Arçobispado, ofreciendonos à dar satisfacion à quanto se ojetare, ò à mudar de parecer, sino la hallaremos, diziendo con

Cice-

4
Ciceron : *Et refellere, sine pertinacia, Et refelli, sine iracundia parati sumus.*

3 Puede ser, que alguno repare, và muy descubierta la satisfacion, y la queixa, siendo Ecclesiasticos graduados, los que hablan, y de quien se habla en este Papel ; pero suspenda el juicio hasta acabar de leerle, y verà quan executado obra nuestro credito, aviendose introducido, voces indecorosas contra los Eletos ; y en este caso, deuemos explicar al mundo nuestra innocencia ; pues estamos tenidos à dar satisfacion de nuestro modo de obrar à Dios, y à los hombres, segun San Pablo : *Providentes bona non solum coram Deo, sed etiam coram hominibus.* Y si nada de esto bastare, para no ofender la modestia de el que leyere, culpe al que empeçò, y empeñò à esta defensa, como dezia Ciceron, dando satisfacion en otro caso como este à Salustio : *Id vos si fortè offendimini, iustus huic, quam mihi, succencere debetis, qui initium introduxit.*

4 Dividiràse este Papel, para mayor claridad, en tres partes.

5 En la primera, se pondrà el estado de los pleytos de la Dezima, y Subsidio.

6 En la segunda, se propone vn ajuste para componerles, y se funda.

7 En la tercera, se dà satisfacion à las razones del dictamen contrario.

PARTE I.

ESTADO DE LA DEZIMA, y Subsidio.

8 **C**INCO años haze, que los Cleros, y Conventos de esta Ciudad de Valencia, resolvieron mover pleyto al Cabildo de la Metropolitana, sobre el modo de pagar el Subsidio, y Dezima, fundandose en dos motivos. El primero, en que desde el primer manifesto, y repartimiento, que se hizo para pagar estas gracias, que fue por los años 1560. hasta el dia de oy, se avian fundado vn numero grande de Conventos, y Beneficios, los quales pagan Subsidio, y Dezima; y siendo esto así, se devia formar otro para minorar la paga à los contribuyentes. El segundo, porque en el antiguo manifesto, se avian expressado los Canoncatos de Valencia, en 24. ducados de oro de Camara, que son de nuestra moneda 38. lib. 12. sueld. 11. din. aviendose de expressar en 600. pues así se expresan, *vna cum in certis*, en los despachos de Roma, que de nuestra moneda, hazen 960. lib.

9 A este tiempo la Santidad de N. M. S. P. Innocencio XI. concediò à su Magestad Catolica vna nueva Dezima, por los gastos del socorro del Cerco de Oràn; y pareciendoles buena ocasion para pedir vn nuevo re-

Este punto de que las fundaciones nuevas pagan Subsidio, es vno de los fundamentos, que importa tener averiguados para nuestra justicia, y hasta oy se dà por supuesto; pero jamàs lo ha provado quiè devia,

partimiento, determinaron dichas Comunidades embiar vn Syndico à Madrid, como le embiaron, para suplicar al Eminentissimo Señor Cardenal Don Sabo Millini, Nuncio Apostolico, mandasse hazer para pagar la Dezima sobredicha, vn nuevo manifesto del valor de las piezas Eclesiasticas de este Arçobispado, para que entrando en ellas las nuevas fundaciones, y 600. ducados de los Canoncitos, se minorasse la paga à los que contribuyen.

10. Obtuyose sin replica lo que se suplicava, y vino comission al Señor Arçobispo, para formar el nuevo manifesto. Sucedio à este tiempo el hazer jornada su Excelencia à la Corte, y trabajaron el manifesto el Doctor Ambrosio Martinez, su Archivero, y el Syndico de la Dezima, continuando en ellas fundaciones antiguas, y modernas, cõ las expresiones que tuvieron por justas, valuando solo en aquel la renta cierta, no las distribuciones, y poniendo los Canoncitos en 600. escudos de oro, con el motivo de que toda esta renta son frutos.

11. Fue el manifesto nuevo à Madrid, el año 1684. y aviendo hecho el cumulo de lo manifestado, se hallò subir 183 mil ducados de nuestra moneda, la renta expressada; y aviendo de repartirse, segun la tasa de los Obispados de España, à este 9615. lib. 13. sueld. 1. din. decretò su Eminencia, pagassen los contribuyentes, à razon de 5. por 100. con que los Canoncitos, que estavan en 960. escudos nuestros, salieron à 48. similes

10

Este manifesto, dize alguno, que està errado, y fuera mejor averlo advertido antes de aver perdido tanto tiempo, y dinero, en formarle, y en esforçar en dos juizios se pagasse segun el.

11

Si este manifesto, y repartimiento hubiera tenido execucion, se hubiera llenado de pleytos la Diocesis; porque como se hizieron muchas expresiones al juizio de los que trabajavan el manifesto, la mitad de los Cõventos, y mucha parte de Curatos, avrian de pagar otro tanto de lo que pagan oy, lo que se puede ver, reconociendo dicho repartimiento.

7

miles, y así al respeto de lo expreſſado los demás.

12 Bolvió el manifiesto repartido à Valencia, en la entrada del año 1685. y queriendole poner en execucion el Señor Arçobispo, ſaliò el Cabildo à oponerſe, con el pretexto, de que en èl ſe avian valuado los Canonicatos en 600. eſcudos de oro, deviendoſe (ſegun dizen los Prebendados) contar ſolo en 24. lo que no aviendoſe hecho con injuncion ſuya, no podia pararles perjuizio.

13 Oyò el Señor Nuncio la representacion del Cabildo, y en viſta de no aver ſido llamados para expreſſar ſus Canonicatos, obtuvieron de ſu Eminencia, el que el Señor Arçobispo les oyefſe en juſticia, ſobre la pretenſion mencionada.

14 Vino comiſſion à ſu Excelencia para eſte juizio, por Setiembre 1685. y despues de aver alegado las partes ſus derechos; eſto es, los Canonigos, q̄ no avian de expreſſarſe ſus Prebendas por 600. eſcudos, ſi por 24. por quanto lo que vade 24. à 600. ſon diſtribuciones ſujetas à perderſe, no reſidiendo: y los Cleros, y Conventos, ojetando eſtar biẽ hecha la valuacion por los 600. eſcudos, por ſer frutos, y gruessa de los Canonicatos: declarò el Señor Arçobispo, que la expreſſion de los 600. ducados en los Canonicatos, eſtava bien hecha; pero añade, que la razon de eſtar bien hecha, no era por ſer frutos aquellos, como los Cleros, y Conventos dezian, ſino porque la Bula de la Dezima, dize, que

13

Si al hazerſe el manifiesto ſe huviera notificado à los Canonigos el orden de ſu Eminencia, no ſe huviera perdido tiempo, y dinero en hazer inutiles valuaciones. Eſta deſgracia ha acompañado, desde el principio à eſtas cauſas.

14

Por eſte tiempo pretendiò el Cabildo, que mientras ſe litigava ſobre el manifiesto de la Dezima, ſe pagafſe por el manifiesto antiguo del Subſidio; y hallandofe vn Eſteto en Madrid, pudo conſeguir, que no ſe executafſe aſi; para que vna coſa tola q̄ ſe ha ganado en eſtos pleytos, ſe deva à mano nueva.

La clauſula de la ſentencia, es eſta: *Attendentes, quod diploma Pontificium conſeſſionis Dezime, mittit falſem ad littis huius radicem; ſi quidem nominatim diſtributiones quotidianas, eius contributioni ſubiicit, & conſequenter Canonicales noſtre Metropolit. cõprehedit. Ideò &c.*

8
que se adjudiquen, y tassen los frutos, y las distribuciones; y así, en todo caso devian entrar los 600. escudos de los Canonicatos en este manifiesto, pues el Cabildo confiesa, que son distribuciones.

15 Para inteligencia de esta sentencia, se ha de saber, que las concesiones de Subsidio, y Dezima, se distinguen, en que la del Subsidio se carga sobre frutos ciertos; y la Dezima, sobre frutos, y distribuciones contingentes; pero en esta Diocesi, siempre se avia pagado la Dezima al modo del Subsidio, por no hazer nuevo manifiesto.

16 Apelaronse Canonigos, y Cleros de esta sentencia, respectivamente, al Señor Nuncio, y siguiò la causa el Syndico de la Dezima, asistiendo en Madrid, desde 1. de Mayo, hasta 6. de Octubre; y oídas las pretensiones de entrambas partes. Alegando el Cabildo, q̄ sus Canonicatos devian expresarse en 24. escudos, pues eran estos los frutos ciertos; y si se avian de expresar en 600. por ser este exceso distribuciones sujetas à residencia, q̄ se avrian de incluir tambien todas las distribuciones contingentes de los demás que contribuyen. Aviendose concluido el pleyto, se diò sentencia enteramente à favor del Cabildo, pues se declaró confirmando la sentencia del Señor Arçobispo; y añadiendo, que à todas las piezas Eclesiasticas, se avian de añadir las distribuciones: y por no estar estas expresadas en el manifiesto de Martinez, se anulò aquel. Embiando en seguida, comission al Señor Arçobispo, para que se hiziesse

nue.

16
Esta sentencia, creyeron algunos, que era redondamente à favor de los Cleros; pero los Abogados en junta les desengañaron, diciendo, se devia apelar de ella las Comunidades.

Dada la sentencia salió vn memorial impresso à nuestro favor, cuyo coste pasó de 50. lib. sin ser necesario entonces para otro, que para lamentarnos, de aver perdido el pleyto con este gasto mas.

La sentencia que se diò en Madrid, en 29. de Julio de 1686. està en el Archivo de la Seo.

hiziesse nuevo manifesto, incluyendo frutos, y distribuciones, costeando, respectivamente, los contribuyentes el gasto.

17 A este tiempo conociendo el Syndico, que el manifesto de la Dezima no sería de provecho para el Subsidio, que es lo que pensaron siempre los Cleros; pidió en el Tribunal de Cruzada, se hiziesse manifesto nuevo para el Subsidio, porque al antiguo le faltan las fundaciones nuevas, como queda dicho; y facilmente se obtuvo, embiando comission à los Comissarios de Cruzada, nombrando Assessor al Doctor Luys Agramunt de Sisternes. Esta comission vino por Octubre 1686. y oy se está el manifesto sin empear.

18 (Alguno dize, que es culpa de los Eletos, el no estar adelantado el manifesto del Subsidio, porque nombraron vn Secular, y vn Regular para fomentarle, y à Mo- sen Mauro Soriano, y Fr. Vicente Arcos, para asistir à su formacion; pero deve reparar si ama su conciencia, que este encargo se les fiò à los sobredichos por el mes de Mayo de este año, y fueron, respectivamente, à solicitar su adelantamiento, hablando al Señor Arçobispo, para que mandasse dar el manifesto de su renta, y al Assessor para que se empeçasse esta obra; y aviendo respondido el Assessor, esperaba vnas respuestas del Tribunal de Cruzada, se suspendiò dos semanas; y en este tiempo se diò el recado del ajuste, que se dirà, à los Eletos, resolviendo estos, que mientras se trasteava aquel, no se passasse

Esta sentencia tan redondamente contra los Cleros, se escribiò à Valencia, que era à favor nuestro, sin hazer fuerza, el que solo nuestra parte se apelasse, y no el Cabildo.

adelante en las causas del Subsidio, pues era materia de vn mes el trasteo. Con que mal imputa à los Eletos, el estar atrassado el manifesto del Subsidio, pues por esto solo se detuvo este poco tiempo; quando lo que va de Octubre hasta Mayo, no puede no ser culpa sino de otro.)

19 Este es el estado de las pretensiones de los Cleros, y Conventos en Dezima, y Subsidio. Este el adelantamiento en cinco años, que corren. Esto lo que han frutado dos jornadas del Syndico de la Dezima à Madrid, aviendose gastado hasta oy, passados de tres mil ducados. Y para que se vea mejor, se dirà lo que se ha ganado, y lo que falta à ganar.

20 Lo que se ha ganado es, tassadamẽte, que se haga manifesto para la Dezima, y Subsidio; para la Dezima delante el Señor Arçobispo, para el Subsidio delante los Canonigos Comissarios de Cruzada.

21 Estos dos obtentos son de tanta justicia, que la menor instancia bastava para lograrlas; pues aviendo passado 100. años, y mas, desde el otro repartimiento, aviẽdo vna octava parte de cõtribuyentes nuevos, pagando las partes interessadas los gastos de los manifestos; y entretanto que se hazen, respondiẽdo el Subsidio, segun el antiguo, à su Magestad: veamos, à quien se le negaràn estas peticiones.

22 Lo que falta à ganar, es el pleyto, de si los Canoncatos se han de valuar por 600. escudos, ò por 24. en el Subsidio. Si las Dignida-

nidades han de pagar por 24. assi mismo como los Canonicatos, ò no.

23 Y si todos los dichos obtienen pagar por 24. y no por todo el valor, fundados, en que lo demás son distribuciones; conseguirán lo proprio las Colegiales de Xativa, y Gandia, las Retorias anexas à los Cleros, como de San Juan del Mercado, y San Nicolás, Ontiniente, Oliva, Bocayrente, y otras; cuyas rentas estan tambien aplicadas à distribuciones quotidianas, faltando à la massa comun para la reparticion, mas de 50 mil ducados. Considere el curioso en este caso, à como pagarian el resto de los contribuyentes? sin duda à mas de 10. por 100.

24 Si los Colegios han de pagar Subsidio, ò no, porque pretenden, que son fundaciones laycas, y que no estan tenidas à pagar.

25 Si los Pavordres han de contribuir, ò no, pues pretenden, que son salarios por las Catedras sus rentas.

26 Si los Retores del Centenar han de pagar este drecho, pues pretenden, que les exime la Bula, y està empeçado el pleyto.

27 Si Missas, Doblas, y Censos, ratiōne Beneficij, se han de rebaxar del pie del Beneficio, ò se ha de valuar por todo el pie, sin rebaxar cosa alguna.

28 Si los Canonigos han cobrado mas por las fundaciones, y à quien se ha de adjudicar si han cobrado.

29 Si avrian los Canonigos rebaxado las gracias, que su Magestad ha hecho al

Sub.

26
Notese, que los Retores del Centenar movieron el pleyto; y avisandose à los Eletos esta novedad, se juntaron para ver lo que se avia de hazer; y votò alguno, que no deviamos oponernos à esta pretension, lo que contradixeron todos los Eletos; pues siendo mas de cien Retorias las del Centenar, si estas no contribuyessen, se creceria la paga à los Beneficiados; y es harta lastima, que esto sea amar los Cleros, y desear se traatee vn ajuste sea aborrecerles.

Subsidio, y Dezima; y otros muchísimos, que aora no ocurren, y al formarse el manifiesto se suscitaràn.

30 Esto es lo que falta à ganar, que viene à ser poco menos que todo, deviendo mandar advertirse, que la planta para el buen exito de estos pleytos que faltan à vencer, es, el que los Iuezes del Subsidio, son tres Canonigos; la contradiccion en ellos, la de vn Cabildo, que aviendo de cobrar el Subsidio, mientras que las causas duren, por el antiguo repartimiento, apenas las detendrán. Los gastos que se ofrecen para los manifiestos solos, passarán de tres mil ducados; y para los pleytos, muchísimos millares. Las fuerças de las Comunidades, sobre pocas, divididas; pues las Religiones se abstendrán del pleyto, quando todos sus Eletos hã votado el ajuste, si conviene. Los Retores, sin animo de contribuir; pues los del Centenar han movido pleyto; y los demàs viendo, que quando esperavan alivio en la Dezima, y Subsidio, se ven abraçar con cartelles, y gastos para los manifiestos, no daràn vn real para el pleyto; y vltimamente, los Cleros de Valencia, que son los que lo pueden tomar con fortaleza, cansados, y deviendo mas 500. lib. aun de los pleytos, que se han perdido.

PARTE II.

PROPONESE VN AJUS- te para componer los pley- tos, y se funda.

31 E Stando las cosas en este la-
mentable, infeliz estado,
los Procuradores nombrados por Cleros, y
Conventos, para asistir al manifiesto de la
Dezima, y Subsidio, que son Mosen Mauro
Soriano, y el P. Fr. Vicente Arcos, viendo
la mala disposicion del manifiesto del Subsi-
dio, discurrieron vn arbitrio para escusar
los pleytos mencionados, y es, el que el ma-
nifiesto de la Dezima, que se està trabajando
en Palacio, sirviessse tambien para el Subsi-
dio; fundados, en que este se haze tan legal,
y tan lleno, que los contribuyentes por fru-
tos, y distribuciones pagaràn lo mismo, que
pagarian por los pies solos en el manifiesto
de Martinez, si huviera corrido, y que lo q̄
pagaràn en el manifiesto nuevo, que se es-
pera.

32 Para fundar este Discurso trabajarõ
vn Papel breve, haziendo la cuenta sobre
lo que se pagava en el manifiesto de Marti-
nez, .y lo que prudentemente se conjetura
se pagará en el repartimiento de la Dezima,
segun la gran suma de las cantidades que
manifiestan, y à la verdad sale la cuenta, assi

D

co-

Este arbitrio le comuni-
caron los dichos Syndicos
substitutos al Syndico de
la Dezima, segun lo atesti-
guan entrambos, y se les
aprovò.

como ofrece el arbitrio, como despues se vera.

33 Vinieron con el Papel formado à la junta de los Eletos Seculares, y Regulares, propusieron el medio, y dixeran, que si les parecia digno de que se comunicasse à los principales, respectivè, para ver si se podian atajar tantos pleytos, y tantos gastos lo hiziesen, y sino, no; añadiendo, que si à esta parte le parecia bien el ajuste, podian esperar, que no le desviaria el Cabildo; concluyendo, en que el Señor Arçobispo aprovaria el expediente, como no se le propusiesse por los interesados, reparo.

34 Hallavanse en esta junta los quatro Eletos Regulares, y 4. Seculares de Valencia, y otros 4. que por el interès de los Rectores de la huerta, se han incluido en estas juntas; y todos vnanimè, y conformes, (menos el Syndico de la Dezima, y otro Electedo, que se le juntò con alguna mitigacion) sintieron: *Tenia el ajuste muy buen semblante, y assi, que era bien participarle, respectivamente à sus principales, para que si parecia conveniente le abraçassen aquellas, y sino le despidies-*

35
Esta propuesta siendo idea solo de los Procuradores como queda dicho; y ellos confesàran, ha comentado la equivocacion, fue trato, y conferencia de Prebendados, y Electedos, empenandose estos à apadrinar el ajuste; pero Dios que sabe la verdad de todo sea Juez entre quien desafosiega los Eclesiasticos, y las causas contrales rumores, y entre los que padecen inocentemente.

35 Este parecer de los Eletos, tan modesto, y tan preciso, sintiò el Syndico de la Dezima, era amor de la propia conveniencia en los Eletos, y tan contrario à los Cleros, que no era amar à los Beneficiados, dar oidos à semejante tratado; pero para que se vea, que solo ama à los Cleros, y al Beneficio del Estado Eclesiastico, quien siente, q̄ este
ajust.

ajuste es tratable, y al parecer conveniente, y que lo contrario es amar su propio dictamen. diran las razones los Eletos, en que hã fundado su parecer, y se holgaràn de ver satisfacion concluyente.

36 Para inteligencia de la resolucio[n] de los Eletos, se ha de dar por assentado lo siguiente, que si se dudare, se darà plenariamente provado.

37 Primo, que en el manifesto antiguo, por el qual oy pagamos el Subsidio, se repartiò à razon de 8. por 100. y aun à mas, poiq̃ se contò a 20. din. por lib. al contribuyete, que menos se le cargava; con que el Beneficiado que tiene, v.g. 25. lib. de pie, paga 2. lib. de Subsidio.

38 Secundo, se ha de suponer, como està dicho, que mientras dure el hazerse el manifesto del Subsidio, pagará el contribuyente al respeto de 8. por 100. y assi el Beneficiado del numero antecedente, 2. lib.

39 Tertio, se supone, que los pleytos del Subsidio, de necesidad, han de ser tan largos, que de vida de los que oy contribuyen, no se acabarán. Sacase la conjetura por los pleytos, que el poder del Cabildo ha eternizado; y en particular por el de los Beneficiados de la Seo.

40 Quarto, se supone, que en el manifesto de Martinez, siendo assi, que las expresiones se hizieron como pudieran desear los contribuyentes, segun yã se ha dicho, se hizo el repartimiento à razon de 5. por 100. con que al Beneficiado de 25. lib.

de

[Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

37 Este supuesto consta por el repartimiento antiguo archivado en el Archivo de la Seo.

38 Consta por la sentencia dada en el Consejo de Cruzada, en 15. de Setiembre 1686.

39 Assi lo sienten los Abogados que consultaron los Elected sobre esta materia.

40 Consta por el repartimiento del Señor Cardinal Nuncio, archivado en Palacio.

16
de pie, le caben 25. sueld. de contribu-
cion.

41

Esta emision de no reba-
xar en el repartimiento
las gracias, ha de perdo-
narnos alguno el que di-
gamos se le debe imputar;
pues à el solo tocava ad-
vertirlo, y mas siendo ma-
teria que pudo verla en
Lara, en el tratado de las
tres gracias.

41 Quinto, se supone, que en el mani-
fiesto que se pretende hazer nuevo del Subsi-
dio, aunque los Cleros ganē todos los pley-
tos que se han dicho, no pueden salir con
mayor beneficio, que el que tuvieron en el
de Martinez; pues en aquel se pusieron las
fundaciones nuevas, y los Canonicatos por
600. escudos de oro. Solo vna mejora se ex-
perimentaria, y es, que el Señor Cardenal
Nuncio, al hazer el repartimiento, no des-
contò de las nueve mil seiscientas quinze li-
bras, treze sueldos, y vn dinero, que tocan
à este Arçobispado, las 2867. lib. 15. sueld.
de las gracias, que su Magestad tiene hechas
à esta contribucion, que siendo cerca de la
tercer parte, darìa de beneficio al contribu-
yente, pagar casi vna tercera parte menos,
que en el manifesto, y repartimiento de
Martinez; con que el Beneficiado de 25. lib.
de pie, pagaria 16. sueld. 8. din.

42

Esta suposicion se ha faca-
do del manifesto que se
haze en Palacio para la
Dezima, donde se vè cla-
ro lo que se dize, de que
seràn las rentas expresse-
das para la Dezima otras
tantas que las expresseadas
para el Subsidio, y seràn
la mitad frutos, y la mitad
distribuciones.

42 Sexto, se supone, que el manifesto
de la Dezima, que se haze en Palacio, impor-
tara doble, que el manifesto de frutos, que
se ha de hazer para el Subsidio, haziendo la
cuenta por el de Martinez; assi saliendo en
el manifesto, y repartimiento de Martinez
à 5. por 100. que es à sueldo por libra, sal-
drèmos en el de la Dezima à 2. y medio por
100. que es à seis dineros por libra. Con que
el Beneficiado, que teniendo 25. lib. de pie
salìa à 25. sueld. por el repartimiento de
Martinez, y por la rebaxa de las gracias à

16. sueld. 8. din. en este de la Dezima, por las 25. lib. de pie, pagará solos 8. sueld. 4. din. por venir á la mitad la obligacion.

43 Ultimamente, se supone, que las distribuciones, que en la Dezima expresan los contribuyentes, no comprehenden las Misas, votivo, ni entierros, sino aquellas q̄ baxan del Archivo de las masas comunes, de Aniversarios, Doblas, y Horas Canonicas, deduciendo de ellas todos los cargos; de las quales masas, segun oy está la residencia, no perciben los Beneficiados de Valencia, ni los mas de la Diocesi, de 20. à 25. lib. Con que suponiendo, que sean 25. lib. las distribuciones, pagará el Beneficiado por ellas, otros 8. sueld. 4. din. como por las 25. lib. de pie, y por todo 16. sueld. 8. din.

44 Supuesto lo sobredicho, pruevan los Eletos, que el ajuste propuesto es tratable, y al parecer conveniente; y la razon vnica es esta. Siempre, y quando vn ajuste de vn pleyto me dá mayor conveniencia de la que aora tengo, y tendré en muchos años, è igual à la que podrè tener quando gane el pleyto; no solo es ajuste, que se puede admitir, sino que se deve, sino se haze tema del pleytear. Que este ajuste tenga estas calidades, se ve por lo que se sigue.

45 Porque, primeramente, dá mayor utilidad de presente, que la que tenemos, y tendrémos en años; pues, como queda dicho, en la suposicion segunda oy paga, y moralmente hablando, toda la vida el Beneficiado que tiene 25. lib. de pie en el ma-

⁴³ Que las distribuciones ciertas de cada Beneficiado no importen mas que de 20. à 25. lib. se ve por los manifestos que se han dado en Palacio, y si huviere vna, ò otra Iglesia que diere mas, no por esto dexará de tener conveniencia en el ajuste, como se dirá despues.

nifiesto antiguo, pagará 2. lib. y en el manifiesto de la Dezima, ha de pagar por pie, y distribuciones 16. sueld. 8. din. como se vé por las suposiciones 6. y vltima: Luego si se ajustasse pagar por este manifiesto de la Dezima el Subsidio, luego ganaria el Beneficiado 23. sueld. 4. din. en la contribucion.

46 Aora, que este expediēte produzga, la vtilidad desde luego, que puede dar el nuevo manifiesto del Subsidio, despues de millares de ducados gastados en los pleytos, se prueba: porque el manifiesto nuevo, ganando todos los pleytos, solo puede dar al Beneficiado que tiene 25. lib. de pie, el que pague el Subsidio con 16. sueld. 8. din. como se ha provado en la suposicion 5. aora estos mismos 16. s. 8. d. pagará el Beneficiado por el manifiesto de la Dezima, aunque pague por 25. lib. de pie, y 25. l. de distribuciones, como queda provado en la suposicion vltima, ò 43. Luego el expediente propuesto dà la vtilidad que se puede lograr en el manifiesto nuevo del Subsidio, despues de muchos años de pleytos, y ganarles todos.

47 Queda con evidencia provado, que al Beneficiado que tiene igual pie, y distribucion, le està bien el ajuste; falta à provar, que tengan vtilidad los demàs cõttibuyentes: porque los que tienen muchas distribuciones, y poco pie, parece imposible no tener daño, en pagar por el manifiesto de la Dezima el Subsidio, por entrar en aquel las distribuciones, y en el Subsidio no. Pero que ni estos, ni otros contribuyentes tengan da-

ño en el ajuste, sino utilidad, se demuestra por la planta siguiente.

48 Cinco clases de contribuyentes se deven distinguir en el Subsidio, y Dezima; vnos, que tienen frutos sin distribuciones, como las Mensas, Archiepiscopal, y de Montesa, las Encomiendas, y otros à este modo. Otros, que tienen mas frutos que distribuciones; y en esta classe entran los mas Curatos, y algunos Beneficios de pie pingue. Otros, que tienen iguales frutos, y distribuciones; y aqui entran algunos Conventos, algunos Curatos, y algunos Beneficios; porque los modernos deven tener 20. lib. de pie franquos ad minus, y tantas distribuciones, tienen oy muchas Iglesias, y no mas. En esta classe se deven poner los Canonatos de Valencia, porque estando en pleyto, si sus rentas de 24. arriba son frutos, ò distribuciones, se deve, como cosa litigiosa, juzgar por la mitad de vno, y de otro. Otros ay, q̄ tienen mas distribuciones que pie, estos son los mas Beneficiados, y muchos Conventos. Los vltimos son los que solo tienen distribuciones sin frutos; en esta classe entran los Beneficiados, que concluyentemente no tienen pie de Beneficio, que si fueren 50. en la Diocesis será mucho. Este discurso se funda en el manifesto de la Dezima, que podrá ver quien le pareciere no está bien gradua- das las classes.

49 Ahora, pues, vease como en este ajuste ningun contribuyente padece, y todos ganan. Para provarlo, se ha de suponer, que

à los contribuyentes, que en el manifiesto de la Dezima solo expressan frutos, por no tener distribuciones, como la Mēsa Archiepiscopal, y otros, en el repartimiento de la Dezima, passandole al Subsidio, se les ha de poner doblada tassa que à los otros que tienen distribuciones; de calidad, que si los otros contribuyentes pagan à 6. din. por libra, los que tienen solo frutos han de pagar à 1. sueld. Esta noticia se ha tomado del Tribunal formado de la Dezima, y se darà al que lo solicite.

50 Esto supuesto, se prueua la conveniencia vniversal de los interessados, y que ninguno tiene daño; en esta forma: porque primeramente los contribuyentes, que tienen frutos solos, aunque tienen utilidad de pagar por el manifiesto de la Dezima, porq̄ en el se sale à la mitad, que en el del Subsidio; y assi teniendo frutos solos que expressar, ganarán la mitad de lo que avian de pagar en el Subsidio; pero doblãdoles la tassa, buelven à perder esta mitad, y pagan lo mismo, que si se hiziera nuevo manifiesto para el Subsidio: pues como queda provado en el num 42. si en el manifiesto del Subsidio sale vno à 1. sueld. por libra, menos vn tercio; en el de la Dezima sale à 6. din. menos vn tercio; y doblãdoles à estos por no tener distribuciones la paga, salen à 1. sueld. menos vn tercio, como en el Subsidio; conque no tienen daño, aunque se les doble la tassa, ni beneficio ventajoso, si solo el de experimentar luego el alivio de no pagar 8. por 100.

lo

lo menos, como se pãga oy por el antiguo reparti-
 miento, y librarse de los pleytos. Y adviertase, q̄
 por esta doble tassa, que se pone à las Mensas, y
 otros contribuyentes, que tienen frutos solos,
 computando las rentas de todos en 80 mil du-
 cados, con poca diferencia, (que entrando la de
 la Mensa Archiepiscopal, yà se vè, que impor-
 tarà tanto) se gana en favor de los demás in-
 teressados la cantidad de 1400. lib. con poca di-
 ferencia, hecho el computo, segun el reparti-
 miento de la Dezima; la qual cantidad se apli-
 carà donde fuere conveniente parà igualar la
 contribucion.

§ 1. Los segundos contribuyentes, que son
 los que tienen mas frutos, que distribuciones,
 en cuya classe entran los mas Curatos, y algu-
 nos Beneficios, tendrian utilidad, pero no ven-
 tajosa à los otros; porque aunque la ventaja, q̄
 hazen los frutos à las distribuciones, es prove-
 cho del que contribuye, como es llano; pero
 porque esta utilidad no les dexasse à estos ven-
 tajosos à los demás interessados, se ha de pro-
 porcionar la tassa de estos, en esta forma, que en
 toda aquella cantidad, que excedan los frutos
 à las distribuciones, se les pondrà doble paga,
 como à las Mensas, y con esso quedaràn iguales
 con los otros contribuyentes. Como digamos:
 Tiene vn Curato 200. lib. de frutos, y 100. de
 distribuciones; en este caso, por 100. lib. de
 frutos, y 100. de distribuciones, pagará la tassa
 sencilla; y por las 100. lib. de excesso, pagará la
 tassa doble. Y esta cantidad de ventaja, cederà
 en favor de los otros contribuyentes, como la q̄
 se dixo en el numero antecedente, quedandoles

à los de esta classe la vtilidad comun de no pagar à 8. por 100. como oy se paga, y librarse de los pleytos.

52 Los de la tercera classe, que son los que tienen iguales frutos, y distribuciones, no tienē por pagar por el manifesto de la Dezima, ni mejora, ni daño, como se provò en el num. y les queda la vtilidad manifesta de no pagar à 8. por 100. y no pleytear.

53 Los de la quarta classe, que tienen mas distribuciones que pie, donde se incluyen los mas Beneficiados, y muchos Conventos tendriã pagando por la Dezima el Subsidio, aquel daño que proporcionaria el exceso de las distribuciones al pie; porque vn Beneficiado que tuviera 12. lib. 10. sueld. de pie del Beneficio, pagaria en el manifesto del Subsidio solos 8. sueld. 4. como se dixo en el num. 42. y pagando el Subsidio por la Dezima, pagaria (suponiendo, que tuviera 25. lib. de distribuciones) por las 12. lib. 10. s. del pie 4. sueld. 2. y por las 25. lib. de distribuciones 8. sueld. 4. que todo son 12. sueld. 6. y assi està gravado en 4. sueld. 2. din.

54 Para resarzir este daño de los desta classe, tenemos ganadas 1400. lib. de la doble tasa de los primeros contribuyentes, y la suma grande que importaria la de los segundos, conforme se dixo n. 50. y 51. cõ las quales, es indubitado, se igualarian estos contribuyentes con los otros, lo que se avia de executar assi. Tiene vn Beneficiado 12. lib. 10. sueld. de pie, y 25. lib. de distribuciones; por las 12. l. 10. s. de pie, y 12. l. 10. s. de distribuciones, se le pondria tasa sencilla, y por el exceso nada al Beneficiado; pero se to-
ma-

maria, y adjudicaria à aquellas 12. l. 10. s. que faltavan, la cantidad que respetasse, que son 4. sueld. 2. din. en nuestro caso, de las sumas grandes de los primeros, y segundos contribuyentes, y lo mismo se ha dezir de qualquier otra ventaja de distribuciones por grande que sea, pues no puede faltar, ni sobrar massa, suponiendo, como se supone siempre, que las distribuciones son en el manifesto de la Decima, tantas como los frutos, como se verá en la tabla, que baxo se propone; con que queda esta classe de contribuyentes, sin daño, igual à las demás, y ganando en este ajuste los viles comunes de no pagar à 8. por 100. toda la vida, y el no gastar excesivamente en pleytos.

§ 55 Los vltimos contribuyentes, son los que no tienen pie alguno, si solas distribuciones, y aunque estos oy pagan Subsidio, porque no basta para no pagarle, dezir, que no tienen pie, sino provar, que se ha perdido sin culpa de aquellos, y le pagan à razon de 8. por 100. y le pagaran toda su vida; con que siempre les estava bien el ajuste por minorarseles la paga, sin embargo, pues estos beneficios no pueden ser muchos, como se ha dicho, se les podia, ò imponer vna modica cantidad, como se haze en algunos Obispados, ò absolverles de la obligacion de pagar Subsidio; pues hecha la cuenta de lo que se podria agravar la contribucion à los demás, por este respeto, seria cosa de salir à dinero mas cada contribuyente.

§ 56 Lo contenido en estos cinco parrafos vltimos, es materia algo embaraçosa para explicarse; y para que todos lo puedan entender,

se

se declarará mas en la Tabla, que vá impresa aparte.

57 Quedá provado al parecer, q̄ el ajuste propuesto, es tratable, y que tiene visos de conveniente à todos los que contribuyen; y será bien advertir, que los argumentos propuestos hablan en caso de que el manifiesto del Subsidio, que se trata de hazer, corriese con tan buena fortuna, que los Cleros, y Religiones ganassen todos los pleytos contra el Cabildo, Dignidades, Pavorbres, Colegios, &c. pues en este caso solo, importaria el manifiesto del Subsidio los 180 mil ducados, que importò el de Martinez, por el qual se pagaria à 5. por 100. menos vn tercio, si de nuevo se trabajasse.

58 Pero la prudencia dicta, que no se ha de esperar, que todos los pleytos se ganaran, y que será harto ganar la mitad; y si fuere assi, importando las cantidades de los contribuyentes que han de litigar, como son Canonigos, Dignidades, Colegios, &c. mas de 60 mil ducados, devemos descontar del manifiesto de Martinez 30 mil; y no es poca cõfiança, y assi saldriamos à vna sexta parte mas de contribucion, si se hiziesse manifiesto nuevo de lo que se ha discurredo, con gravamen considerable de los contribuyentes.

59 Y vltimamente, discurrase: què fuera, si por falta de vnion, de dinero, ò de esperança, se dexaran los Cleros el adelantar, y concluir el manifiesto del Subsidio? lo que es muy contingente, y sucede cada dia en causas donde son muchos, y varios los interessados; porque en este caso quedariamos todos pagando eternamente por el manifiesto antiguo.

60 Estas razones motivaron à los Eletos para no despedir este ajuste, y para resolver se comunicasse à las partes; y aunque yà por ellas se avrà visto quan justa, y prudentemente procedieron en resolverlo assi; pero para que se vea mas clara la provable conveniencia, y practicabilidad del expediente, se passará à dar solucion à las objeciones que propone el dictamen contrario.

PARTE III.

DASE SATISFACION A las razones del dictamen contrario.

61 **L**A primerà razon en que el dictamen contrario se funda, consiste en dezir, que los frutos de esta Diocesi se deven reputar en 200 mil ducados, y las distribuciones en 100 mil, que todos son 300 mil. Ahora entra suponiendo, que los contribuyentes en el manifiesto de solos frutos pagan à 3. por 100. con que añadiendo los 100 mil ducados de distribuciones vendrán à pagar à 2. por 100. la Decima. Hechas estas suposiciones, arguye, que no es conveniente el ajuste, porque pone por exēplo: vn Beneficiado q̄ tiene de pie 12. l. 10. s. y 47. l. 10. s. de distribuciones; este, dize, por el pie pagaria de Subsidio à razon de 3. por 100. 7. s. 6. y por el pie, y distribuciones à 2. por 100. 1. l. 4. s. con que se ve, que no es conveniente

el ajuste de pasar el manifiesto de la Dezima al para los Beneficiados. Lo mismo arguye sobre los manifiestos, que han hecho algunas Iglesias como S. Andrés, y Santa Catalina; cotejando el que hizieron en el Subsidio, y el que han dado para la Dezima, discurrendo por los dichos supuestos.

62 Quien ha formado este argumento se olvida de lo que ha dicho siempre à los Eletos, y se ha publicado en memoriales impresos; porq̄ primeramente supone, que las rentas de los frutos de esta Diocesis s̄n 200 mil ducados, y esto lo supone, porque para hazer los argumentos que forma, no le deve venir bien otra cantidad: pues nadie puede ignorar, que los frutos de esta Diocesis, en el antiguo repartimiento eran 100 mil ducados, con poca diferencia; en el de Martinez, hecho 4. años ha, importava solo de frutos 180 mil; de los quales, quitando los Canonicatos en el exceso de 24. hasta que se gane el pleyto; y otras cantidades de Dignidades, Colegios, &c. no llegaràn à 120 mil ducados: pues si esto es así, en que se puede fundar la proposicion, de que los frutos de esta Diocesis importan 200 mil ducados?

63 La segunda suposicion de antojo, es, q̄ las distribuciones de la Diocesis solo importan 100 mil ducados: porque el manifiesto de la Dezima donde entran las distribuciones, se dà por cierto importarà otro tanto que el de Martinez; y si fuere así, importando los frutos de aquel 180 mil, las distribuciones seràn lo menos 180 mil, y no 100 mil, como se discurre.

64 La tercera suposicion voluntaria, es, q̄
en

en el manifesto del Subsidio pagamos à 3. por 100. quando està el manifesto, y el repartiemiẽto patente en el Archivo de Palacio, y en èl salimos à 5. por 100.

65 Destruidas las suposiciones, queda en el suelo el edificio aparente de estos argumentos, y assi no avia que dar solucion à sus exemplares. Pero sin embargo la daremos, diziendo, que la parte no ha de arguirnos en casos contingentes, pues no puede saber de fixo, que cantidades tendrà para el nuevo manifesto del Subsidio, pues mas de vn tercio de ellas estàn en pleyto, sin las que no puede discurrir.

66 Y ha de arguir assi: El Clero de S. Andrès tiene manifestado de frutos de todos sus Beneficios 1060. lib. que à 8. por 100. como aora paga. (y no à 3. que assi se engaña el dictamen contrario) tiene repartido 84. l. 16. s. en la Dezima, por la cantidad de frutos, y distribuciones, como dize la parte contraria, que suman 2945. l. à razon de 2. por 100. pagará 58. l. 18. s. considerese la cõveniencia desde luego de 84. l. 16. s. à 58. l. 18. à mas, que los frutos manifestados en S. Andrès, son los que oy extan; pero si se haze la cuenta de los que oy pagan, con la presumpta de que tienen pie, bien contribuirà todo el Clero 100. lib. Considerese la ventaja de 100. lib. à 58. l. 18. y assi dezimos lo propio en todos los demàs Cleros.

67 A mas, que yà confiesa el dictamen contrario, que à Conventos, y Curatos està bien el ajuste, pues saldràn à 2. por 100. como lo dize en vna respuesta que diò al Señor Arçobispo en nombre de los Cleros; pero para que mejor se
de.

demuestre la conveniencia, pondré aqui algunos.

68 El Convento de S. Miguel de los Reyes paga oy 175. lib. y pagará en Dezima, por 2600. que ha manifestado, 52. lib.

69 El Convēto de Valdigna paga oy 166. l. y pagará en Dezima, por 4919. l. que ha manifestado, 100. lib.

70 El Convento de Santo Domingo paga oy 66. l. 13. s. 4. y por 2500. lib. que ha manifestado, pagará 50. lib. en Dezima.

71 Rectoria de Foyos paga oy 10. lib. y por 243. que ha manifestado, pagará 5. lib.

72 Alboraya paga oy 11. l. 13. s. 4. d. y pagará 8. l. 10. s.

73 Carpesa paga oy 13. lib. y pagará en Dezima, por 300. lib. que ha manifestado, 6. l. Vease pues, como no ay quien no tenga conveniencia clara desde luego, que es lo primero que motivò este ajuste.

74 Pero hablando en el caso del nuevo manifesto, que no veremos jamás, damos satisfacion tambien, diziendo, que el argumento se ha de formar con otras suposiciones, que las cantidades sean ciertas, como dezir: Vn Beneficiado de 12. l. 10. s. de pie, à razon de 5. por 100. paga 12. s. 6. d. de Subsidio, que rebaxado el tercio por las gracias, son 8. s. 4. el qual teniendo 25. l. de distribuciones por lo regular, y lo mismo aunque fuesse el exceso grande, pagaria en el manifesto de la Dezima, pagado por él el Subsidio 12. s. 6. d. y assi perderia 4. s. 2. d. y si las distribuciones fueren mayores, mucho mas; pero esta perdida, y otras semejantes, se reparan en
la

la forma, que diximos num. 50. y 51.

75 La seguda razon contra el expediente, se funda, en que los Beneficiados no somos dueños de las distribuciones, y assi no las podemos sujetar al Subsidio.

76 Este argumento prueba, que los Beneficiados no pueden pagar Dezima de las distribuciones, porque no son dueños de ellas. La solution que darà la parte à esta replica, ha de ser, que los Beneficiados pagan Dezima de las distribuciones, porque su Santidad las comprehende en la Bula de esta gracia; pues respondemos lo mismo, que de este modo pagariamos en el Subsidio de distribuciones, aprovandolo su Santidad, por componer los pleytos de esta Diocesi.

77 La tercera razon consiste, en que la Synodo ha determinado numero de residentes en las Iglesias por su pobreza, y infiere: Luego su Santidad no concederà paguemos Dezima de las distribuciones? Yo no sè en que funda la parte estas consequencias? porque el argumento se devia formar assi: El pagar el Subsidio por el manifesto de la Dezima, es conveniente à las Iglesias, pues se escusan excelsivos gastos, y se paga luego, y siempre menos: Luego aviendo necesidad en ellas, aprovarà su Santidad, paguen por el manifesto de la Dezima el Subsidio, que es pagar de distribuciones?

78 La quarta razon se funda en vn rezelo, de que las Iglesias de Castilla viendo, que nosotros pagavamos Subsidio por vn manifesto tan pingue, y tan rico, no querian passar por la tassa antigua, de que à este Arçobispado solo se le repartan 9600. ducados, sino que se nos creciesse

la reparticion general. Este argumento prueba, que para la Dezima no deveriamos hazer manifesto, porque de el se arguye la misma riqueza. Lo cierto es, que este manifesto de la Dezima no daña para el Subsidio, porque en aquel entran distribuciones, y en este no, y asi no haze paridad; y lo mismo seria, en caso que su Santidad aprovasse, que pagassemos en esta Diocesis el Subsidio de distribuciones, y frutos; pues esto no podia hazer paridad à manifestos de frutos solos.

79 La quinta razon consiste, en saherir à los Eletos, diziendo, que por mirar estas cosas con el antojo de su conveniencia, y por no pagar lo que es justo, quieren que se pague el Subsidio de distribuciones, y frutos, poniendo la carga à los pobres Beneficiados, que abundan de ellas.

80 Estas sospechas indecorosas padecemos los Eletos, por la impaciencia contraria, y por la parte que son agravio à las personas, lo dexamos à Dios, siguiendo à S. Cypriano, que dize: *Nec defendi servi ante Dominum, irreligiosa festinatione properemus.* Pero por la parte, que mira à nuestro credito, que es crueldad, no guardarle, segun San Anselmo: *Qui famam negligit in proximi salutem crudelis est;* diremos, que como yà atrás se ha visto, no buscan conveniencia propria los Retores, ni Eletos, que sienten se deve trastear el ajuste, pues han dicho, se les cargue à los que tienen vuidad ventajosa, doble tassa, para igualar con los Beneficiados la contribucion; que será bien acordarse, que los Eletos no han cobrado blanca por servir à los Cleros, antes han gastado algunos reales de sus pro-

propios, y otros han cobrado pingues dietas; y así en lo desinteresado de servirles, no saben quien ha mostrado menos amor à sus conveniencias.

81 Pero no estrañamos, que la parte se valga de estas ponderaciones, porque como tirò à ganar los Beneficiados, huvo de buscarles con el zelo de procurar su fantastica conveniencia.

82 La sexta ponderacion de la parte otra, mira à la incomodidad, que se seguiria, de que los Capitulares cada dia aumentarían las pagas à la contribucion, por lo que de nuevo adquirirían las Iglesias; y esto no lo rebaxarian à los otros, y sería mas penoso. Es bella cosa hazerse vno los suponos como quiere, para arguir. Este argumento prueba, que tampoco conviene hazer manifesto de Subsidio nuevo; pues quando se creceràn las fundaciones sucedera lo mismo que ojeta: vea que remedio darà en este caso, y esse puede aplicar à este zelo.

83 Està la parte tan rezelosa en estas materias, que estando yà expressadas en el manifesto de la Dezima las distribuciones manuales del Cabildo en catorze mil ducados, dize, que aun no lo cree. Con que si los ojos no le convencen los rezelos, no ay que admirar les tenga de todo.

84 La vltima razon, que se haze, consiste en facilitar la brevedad del manifesto del Subsidio, en dar esperança de ganar los pleytos, porque se mudò yà la constelacion, y se esperan benignas influencias: en amagar dotrinas, que se tienen prevenidas para vencer à los Prebendados:

dos: en significar, que las distribuciones son muy sagradas para onerarse: en significar, que los contribuyentes tienen varias acciones contra el Cabildo, sobre no aver descontado las gracias, del repartimiento del Subsidio, y no aver rebaxado las fundaciones nuevas; concluyendo con vna autoridad de Urbano Septimo, donde encarga su Santidad à los Obispos la inmunidad de los Eclesiasticos, culpandoles el condescender con los abusos de los Príncipes.

85 Son muchas las ponderaciones de esta ojeccion, satisfarèmos a ellas por cabos. Ofrece el argumento la breve execucion del manifesto del Subsidio, esperando à la puerta siete pleytos arduissimos, parece no se deve esperar assi; pues solo el cõseguirse mandato, que se hagan dos manifestos, siendo tan de justicia, ha costado cinco años. Discurrese en mejora de constelacion, y no sabemos los Eletos, en que Efemerides se trabajan los Temas de constelaciones de Dezima, para encontrar por donde se haze este juicio. Acuerda las dotrinas prevenidas para vencer las causas; y es cierto, desengaña mucho ver, que no han sido eficaces en dos juizios para ganar vn dedo de tierra.

86 Lo de ser las distribuciones sagradas, no las exime de la Dezima, y es el mismo Papa el q̄ hizo la Bula de la Dezima, y el que podia permitir se incluyessen en el Subsidio en esta Diocesis. Las pretensiones de los contribuyentes contra el Cabildo, respeto de aver incluido las nuevas fundaciones en el Subsidio, y no averlas rebaxado al comun, ni descontado las gracias, no tie-
nen

nen el fundamento , que persuadia vn Papel Anonimo , bien lleno de equivocaciones , y clausulas recias ; porque se ha visto claramente en el repartimiento , que esta en el Archivo del Cabildo , que estan descontadas dichas gracias ; y se sabe no estan contadas muchas fundaciones nuevas , sobre lo qual saldra Papel , que satisfaga con evidencia. Lo de la inmunidad habla cõ el Señor Arçobispo , y su Exc. examinara , si es contra ella pagar las gracias , que su Santidad aprueva ; porque los Eletos no alcançamos , que esto sea contravenir à la inmunidad.

87 Este es el esfuerço del sentir contrario , y viendo los Eletos , que no passa de aqui , hemos admirado , que motivo puede aver tenido alguno en apartarse con tan poca razon de nosotros , quando nuestro animo fuè solo , el que se viesse , y se pesasse el medio propuesto , y que fino parecia vtil , se despidiesse. Esto mismo , que hazemos aora por papeles publicos , se huviera podido executar por conferencias privadas , no firviendo la divisiõ , sino de desasossegurar las Comunidades , los Eletos , y la Diocesis en vna causa , q̄ aun à la vnion de todos se resistia ; y es cierto , q̄ al ver lo que sucede , hemos discurrido , que siendo la intencion de los del dictamen contrario (segun devemos creer) buena , y mucho su zelo a estas causas , no es lo que passa , sino querer Dios castigar por sus juizios al Estado Eclesiastico , por lo menos de la Ciudad , permitiendo esta quiebra : pues quando la calamidad de los tiempos nos trabaja bastantemente , buscando el alivio , nos añadimos mas peso. Su Divina Magestad quiera , que los contribuyentes co-

nozcan está bien à todos la vnion, y la paz; y les inspire, que no desvien el trastejar este, ò otro ajuste; y pues el Prelado se ofrece à interponer su autoridad para serenar los pleytos, procurèmos apagar les, si ay medio, pues es muy propio de nuestro Estado, segun San Pablo: *Servos Dei, non oportet litigare*; y sino le ay, rogar a Dios le abra por otro camino para nuestro consuelo, passando entretanto con paciencia por estos; y otros trabajos.

Dot. Pedro Granell, Retor de San Martin, y otro de los Eletos.

Fr. Francisco Milàn de Aragón, Maestro, Prior de Predicadores, y otro de los Eletos.

Fr. Cirilo Ripoll, Prior de el Carmen, otro de los Eletos.

Fr. Carlos Lopez de Armengol, Substituto por el P. Prior de S. Miguel de los Reyes, Eieto.

Dot. Tomàs Montaner, Ret. de S. Bartolomè, Syndico, y Eieto.

Dot. Frey Pasqual Vguet, Ret. de Carpesa, Syndico, y Eieto de los Retores intra Leucam.

Dot. Geronimo Teulada, Retor de Burjasot, otro de los Eletos de los Retores intra Leucam.

Dot. Iuan Bautista Ferrer, Retor de Alboraya, y Almazera, otro de los Eletos de los Retores intra Leucam.

Imprimatur.

D. Matheus Rodrigo, R.F.A.

35

TABLA PARA EL INTENTO del ajuste.

S Vponese, que toca à la Diocesis de Valencia, por el repartimiento General del Subsidio 100. lib. y que solo ay en la Diocesis 20. contribuyentes, los quales todos tienen de renta de frutos 100. lib. En este caso todos los frutos de los 20. hazen suma de 2000. lib. y aviendose de pagar 100. lib. de Subsidio, visto es, que se les repartirà à vn sueldo por libra, que sería à cinco libras cada vno; pues 2000. vezes vn sueldo hazen 100. lib. y 20. vezes 5. libras hazen 100. lib.

Supongamos, que à la mesma Diocesis en vna quarta Dezima, le caben à pagar las mismas 100. lib. y que en ella solo ay los mismos 20. contribuyentes de à 100. lib. de renta, y 2000. lib. de manifiesto; pero estos tienen varias distribuciones. Esto es, los cinco primeros, ningunas. Los cinco segundos, 100. lib. de frutos, y 50. lib. de distribuciones. Los cinco terceros, 100. lib. de frutos, y 100. lib. de distribuciones. Y los cinco vltimos, 100. lib. de frutos, y 250. lib. de distribuciones; todas las quales distribuciones hazen otras 2000. lib. de manifiesto, como los frutos, y entrambos reditos importan 4000. lib. Dezimos, que en este caso el repartimiento para la Dezima se haria, repartiendo seis dineros por libra, que es la mitad de la tasa del Subsidio, porque como la renta es otra tanta, que la del Subsidio, y la paga ha de ser de las mismas 100. lib. fuera lo proprio pagar 2000. vezes vn sueldo, que 4000. mil vezes seis dineros, que todo haze 100. lib.

Pero aunque aya desigualdad en la Dezima, pues los primeros cinco pagaràn por 500. lib. solas de frutos sin distribucion.

Los cinco segundos por frutos; y distribucion, que hazen suma de 750. lib.

Los cinco terceros por 1000. lib.

Los cinco'quartos por 1750. lib.

Todo

	12. lib. 10. sueld.
	18. lib. 15. sueld.
	25. lib. sueld.
	43. lib. 15. sueld.
	100. lib. sueld.

Pero passando esta planta al Subsidio podia ser todo igual, en esta forma.

A los primeros, que pagaràn à seis dineros, y se les minora la tasa por las distribuciones de los otros (que si estos no estuvieran pagaran à vn sueldo) se les impondrà doble, y con esso pagaràn lo
pro-

proprio, que avian de pagar en el Subsidio à vn sueldo por libra, y seràn 25.l.

A los segundos, vease en que cantidad exceden los frutos à las distribuciones, y en aquel exceso se les impondrà doble, como se dize num.50.y 51. y solo pagará cada vno 5.l. y entre todos 25.l.

A los cinco de la tercera classe, no se les añade cosa, ni se les quita, porque en la verdad lo mismo pagan por 100. lib: de frutos solos à 5. por 100. que por 100. de frutos, y 100. de distribuciones, à 2, y medio por 100. y así son 25.lib.

A los cinco vltimos, mirese al passar el repartimiento de la Dezima al Subsidio toda aquella cantidad, que las distribuciones exceden à los frutos, y por toda aquella no paguen tasa alguna, que para llenar este vazío tiene y à massa la cõtribucion, en la doble tasa de los primeros y seg. contrib. como se dixo n.50.y 51. y se ve à por esta cuẽta, q̄ pagará solo 25.l.

Primeros cinco contribuyentes por 100.lib. de frutos, y nada de distribuciones, en Dezima 12.lib. 10. sueld. en Subsidio, por la doble tasa.

25.lib. sueld.

Segundos cinco cõtribuyentes à 100. lib. de frutos, y 50. de distribuciones, en Dezima 18.l. 15. f. doblese la tasa à las 50. del exceso de frutos, seràn 6.l. 5.f. todo

25.lib. sueld.

Terceros cinco à 100.lib. de frutos, y 100. de distribuciones, en Dezima 25.l. y en Subsidio

25.lib. sueld.

Quartos cinco contribuyentes à 100. lib. de frutos, y 250. de distrib. pagaràn en Dezima todos 43.l. 15. f. quitelese aora el exceso de las distrib. à los frutos, q̄ entre todos serà lo q̄ se les quitarà 18.l. 15.f. y à cada vno 3.l. 15. f. les quedará de contribucion.

25.lib. sueld.

Todo 100.lib. sueld.

Las 3.lib. 15. sueld. q̄ se quitan à cada vno de los vltimos, y à todos 18.l. 15. f. se pagan de los aumentos de primeros, y segundos contrib. como se ve, pues à los primeros se les añade 12.l. 10. f. y à los segundos 6.l. 5. f. todo 18.l. 15. f. con que ni sobra, ni falta massa; y así ninguno tiene agravio por muchas distribuciones que tenga.